

'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

CS-01151-JP-2026

Cipolletti, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA (Expte N° CS-01151-JP-2026), puestas a resolver y de las
que,

RESULTA: Que se reciben las actuaciones del Juzgado de Paz
Cinco Saltos.

Advirtiéndole la suscripta que de la denuncia recibida que se trata de la
problemática que se ocasiona con relación al régimen de comunicación
respecto de su hijo menor de edad, hágase saber que deberá ocurrir por la
vía judicial pertinente. **NOTIFIQUESE.**

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes
proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisionales
tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se
encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de
autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley
cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé
de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender
que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia
familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por
la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho
de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal
Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Por tal motivo, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Hágase saber a la denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámite principales correspondientes a efectos de obtener un régimen de comunicación respecto de su hijo menor de edad.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel.fijo 4982195 interno 105/106 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, LLAMADAS Y WHATSAPP 0299-156311684. **NOTIFIQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF con los despachos supra ordenados.

Oportunamente archívese.

PAOLA G. CASTRO
JUEZA SUSTITUTA